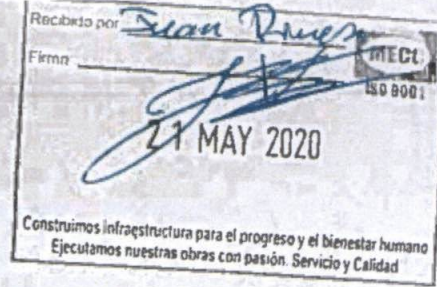




R/



Secretaría de Actas Junta Directiva

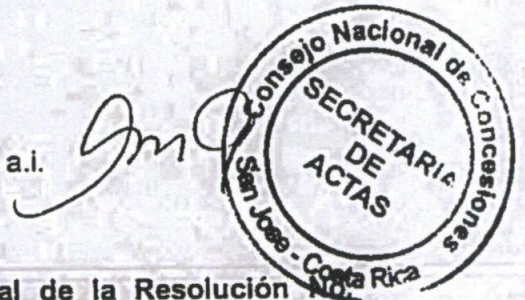
20 de marzo, 2020

**ACTA DE NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN No. RES/JDCNC 005-2020 DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES**

Para: Ing. José Alfredo Sánchez Zumbado  
Presidente  
Constructora MECO

Ing. José Manuel Sáenz Scaglietti  
Secretario Técnico a.i., CNC

De: Adriana Meneses Guzmán, Secretaria de Actas a.i.



**ASUNTO:** Se procede a notificar el documento original de la Resolución No. RES/JDCNC005-2020 a las catorce cuarenta y cinco horas del 20 de mayo del dos mil veinte, emitida por el Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes en su condición de Presidente de la Junta Directiva del CNC.

En cumplimiento del ACUERDO No. 4.6: "ARTICULO CUARTO", "ASUNTOS SECRETARIA TECNICA" Adenda 2 a la Resolución RES-JDCNC-02-2019 Etapa de proposición del proyecto denominado "Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José – Cartago, de la Sesión Extraordinaria 006-2020, celebrada el 11 de mayo de 2020, acuerdo unánime y adoptado en forma unánime y en firme en la Sesión Ordinaria 007-2020 del 14 de mayo de 2020.

ACUERDO No. 4.6 Una vez conocida, analizada y discutida la Adenda 2 a la Resolución RES-JDCNC-02-2019 Etapa de proposición del proyecto denominado "Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José – Cartago, remitida mediante el oficio CNC-ST-APD-0172-2020 de la Licda. Elizabeth Campos, Gerente del Área de Proyectos en Desarrollo misma que cuenta con la



## Secretaría de Actas Junta Directiva

recomendación y aval de dicha área así como el del señor Secretario Técnico Ing. José Manuel Sáenz Scaglietti, se acuerda aprobar la adenda 2 antes indicada. Se autoriza al señor Presidente su firma y se instruye a las áreas competentes del CNC, para que realicen las gestiones y tramites que correspondan, incluyendo su publicación. ACUERDO UNÁNIME Y FIRME



**RESOLUCIÓN No. RES/JDCN-005-2020**

**ADENDA No. 2 A LA RESOLUCIÓN No. RES/JDCN-002-2019**

**CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES.** San José, a las once horas del quince de mayo del dos mil veinte.

**ETAPA DE PROPOSICIÓN** del proyecto denominado "*Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago*".

**RESULTANDO:**

1. Que mediante resolución N° RES/JDCNC-002-2019 de las 11 horas del día 25 de octubre de dos mil diecinueve, suscrita por el Ing. Rodolfo Méndez Mata, Presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones, se aceptó la postulación presentada por Constructora MECO S.A, para el "*Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago*". Dicha resolución tiene como sustento el Acuerdo de Junta Directiva número 4.1 de la sesión ordinaria 024-2019 del 17 de octubre de 2019
2. Que en fecha 31 de octubre de 2019, se notificó a Constructora MECO S.A. la resolución N° RES/JDCNC-002-2019 de las 11 horas del día 25 de octubre de dos mil diecinueve.
3. Que mediante Orden de Inicio No. 1 (Inicio de labores – Etapa de proposición) suscrita por el Secretario Técnico y aceptada por el representante legal de MECO S.A. de fecha 28 de enero de 2020, se le comunica y ordena al proponente, iniciar labores para la etapa de proposición del "*Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago*", a partir del día 28 de enero de 2020.
4. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°3.5 "ARTÍCULO TRES". "ASUNTOS DEL SECRETARIO TÉCNICO" de la Sesión Ordinaria 002-

1

2020, celebrada el 30 de enero de 2020, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones aceptó en forma unánime y en firme, la recomendación de la Secretaría Técnica de solicitar al proponente estudiar una alternativa adicional a nivel de prefactibilidad para el tramo entre Garantías Sociales – Hacienda Vieja y además, estudiar a nivel de prefactibilidad una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10, que disminuya el congestionamiento vehicular que se producirá al concluir la obra en una intersección semaforizada en la entrada a la Ciudad de Cartago.

5. Que mediante la Adenda número 1 a la resolución de aceptación de la postulación, mencionada en el resultando Primero, la resolución N° RES/JDCNC-002-2020 de las 11 horas del día 11 de febrero de dos mil veinte, suscrita por el Ing. Rodolfo Méndez Mata, Presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones, solicita al proponente estudiar una alternativa adicional a nivel de prefactibilidad para el tramo entre Garantías Sociales – Hacienda Vieja y además, estudiar a nivel de prefactibilidad una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10 (entrada a la ciudad de Cartago). En fecha 17 de febrero de 2020, se notifica a Constructora MECO S.A. la resolución N° RES/JDCNC-002-2020 indicada.
6. Que mediante oficio número 200129-FDC-CRP-023 de fecha 06 de febrero de dos mil veinte, Constructora MECO S.A. solicita al Consejo Nacional de Concesiones incorporar al alcance y costos de desarrollo del *"Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago"*, un Plan de Gestión Social para el relacionamiento, comunicación y socialización.
7. Que en reunión de seguimiento del día 03 de marzo de dos mil veinte, según consta en la minuta CNC-APD-003-2020, realizada en este Consejo con la participación de los representantes de la empresa MECO S.A. y del Área de Proyectos en Desarrollo, así como la Secretaría Técnica, se solicita al proponente incorporar a los alcances de la resolución RES-JDCNC-002-2019, el estudio del anteproyecto a nivel de factibilidad del intercambio en "RECOPE", mismo que daría una solución al ingreso vehicular a la Terminal de Almacenamiento y Ventas El Alto de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), ubicada en el sector de Ochomogo, Cartago.

8. La empresa MECO S.A. mediante oficio 200316-FDC-CRP-0028 de 16 de marzo de 2020, remitió a este Consejo el ajuste de los montos de los costos de desarrollo por la realización de los estudios a nivel de prefactibilidad de la alternativa adicional para el tramo entre Garantías Sociales – Hacienda Vieja y estudiar también a nivel de prefactibilidad una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10 (entrada a la ciudad de Cartago). Así mismo, adjunta los costos por la realización de los estudios de factibilidad del intercambio en "RECOPE", mismo que daría una solución al ingreso vehicular a la Terminal de Almacenamiento y Ventas El Alto de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), ubicada en el sector de Ochomogo, Cartago.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Fundamento jurídico del trámite y competencia del Consejo Nacional de Concesiones.** El presente trámite de iniciativa privada para la formulación de un proyecto bajo el régimen de concesión de obra pública con servicio público, encuentra sustento en los artículos 1.2.b), 2.1, 5.2 y 20 de la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos (en adelante, LGCOP), Ley No. 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, así como en el Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público (en adelante, RPIP), Decreto Ejecutivo No. 31836 del 10 de junio de 2004. Efectivamente, el artículo 20 de la Ley dispone que los proyectos que sean otorgados según los tipos contractuales en ella previstos, pueden ser el resultado de la formulación por la vía de iniciativa privada, siempre y cuando la iniciativa esté investida de interés público y esté acompañada de estudios de factibilidad técnica, ambiental y económica, y de un plan de construcción y explotación, según el caso. En cuanto a las reglas de tramitación, el mencionado artículo 20 de la Ley remite a lo que se defina por la vía reglamentaria, en este caso, a lo previsto en el RPIP. Este Reglamento prevé dos etapas en el trámite de una iniciativa privada, la fase de postulación y la fase de proposición. El tránsito de una fase a otra, está determinado por la aceptación de la postulación, según las reglas contenidas en el RPIP, siendo este el objeto de la resolución inicial N° RES/JDCNC-002-2019, para el caso de la postulación formulada por MECO para el rediseño, ampliación y operación de la Autopista

Florencio del Castillo y sus obras complementarias, de conformidad con el artículo 20 del RPIP. Ahora bien, de conformidad con lo que establece el artículo 20.5 y 22 del RPIP, prevé la posibilidad de que la Administración Concedente de oficio pueda solicitarle al Proponente, la realización de estudios adicionales típicos para este tipo para esta clase proyectos, motivando dicha solicitud a efectos de satisfacer la optimización de recursos y el interés público; todo ello en aplicación de la cooperación público – privada y en aras de buscar las alternativas y soluciones que más convengan a los usuarios del proyecto.

**SEGUNDO. La motivación de la solicitud (Estudio de una Alternativa adicional).** De conformidad con lo indicado en el Considerando Sexto de la resolución N° RES/JDCNC-002-2019, se estableció que los estudios deberán incluir una adecuada selección del trazo a seguir para el tramo entre Hacienda Vieja y la Rotonda de las Garantías Sociales, como resultado del análisis de diferentes alternativas; para lo cual se estableció un plazo de tres meses para que el proponente presente un avance en cuanto a las definiciones relativas al trazado, de acuerdo al Considerando Octavo de la resolución antes citada, según lo definido en el Anexo IV de la resolución inicial.

El trazado planteado por la empresa URS en su estudio "Diseño Preliminar y Estudio de Factibilidad Técnica, Económica, Financiera y Ambiental para la Concesión de Obra con Servicio Público del Corredor Vial San José – Zapote – Cartago" del año 2001 para la radial denominada Zapote – Curridabat, es un trazado preliminar que debe actualizarse de acuerdo a las condiciones y necesidades actuales; con lo cual, es de suma importancia que se estudie una alternativa adicional que optimice el trazado planteado por la empresa URS, con la finalidad de disminuir la cantidad de expropiaciones y disminuir el impacto a las comunidades que se encuentren en la zona.

En virtud de lo anterior, fue necesario solicitar al proponente mediante la resolución N° RES/JDCNC-002-2020, indicada en el resultando quinto de la presente resolución, estudiar una alternativa adicional a nivel de prefactibilidad para el tramo de Garantías Sociales – Hacienda Vieja.

**TERCERO. La motivación de la solicitud (Estudio de una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10).** Debido a que el *"Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago"*, no consideraba una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10 (entrada a la ciudad de Cartago), que disminuya el congestionamiento vehicular que generaría concluir el proyecto en una intersección semaforizada; fue necesario solicitar al proponente mediante la resolución N° RES/JDCNC-002-2020, indicada en el resultando quinto de la presente resolución, estudiar a nivel de prefactibilidad una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10 (entrada a la ciudad de Cartago).

**CUARTO. La motivación de la solicitud (Plan de Gestión Social para el relacionamiento, comunicación y socialización del Proyecto).** Dada la importancia de contar con un Plan de Gestión Social para el relacionamiento, comunicación y socialización del Proyecto, que permita entre otras cosas, un posicionamiento socialmente responsable, gestión de los grupos de interés, gestión de riesgos y planes de acción orientados a mitigar impactos y resolver potenciales conflictos sociales, es necesario incorporar al alcance del *"Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago"*, dicho Plan de Gestión Social para el relacionamiento, comunicación y socialización.

**QUINTO. La motivación de la solicitud (Anteproyecto del Intercambio en RECOPE).** Debido a las dificultades que se ha tenido hasta la fecha, para que RECOPE pueda contratar la elaboración del anteproyecto del intercambio, que daría una solución al ingreso vehicular a la Terminal de Almacenamiento y Ventas El Alto de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), ubicada en el sector de Ochomogo (Cartago); se hace necesario solicitar a Constructora MECO SA, que incorpore a los alcances de la resolución RES-JDCNC-002-2019, el estudio del anteproyecto a nivel de factibilidad de dicho intercambio. Lo anterior, con la finalidad de que dicho intercambio sea compatible con los anteproyectos que elabora el proponente del *"Proyecto de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago"*.

**SEXTO.** Mediante oficios 200316-FDC-CRP-0028 de fecha 16 de marzo de dos mil veinte y 200317-FDC-CRP-0030 de 20 de marzo de dos mil veinte, Constructora MECO S.A estima que el costo de estudiar una alternativa adicional para el tramo de Garantías Sociales – Hacienda Vieja sería de US\$54.002,00 dólares, el costo de estudiar una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10 sería de US\$16.525,00 dólares, el costo del anteproyecto del intercambio en RECOPE sería de US\$47.805,00 dólares y el costo del Plan de Gestión Social para el relacionamiento social y de comunicación del proyecto sería de US\$280.000,00 dólares.

**SÉTIMO.** Los costos indicados en el Considerando QUINTO, suman un total de US\$398.332,00 dólares, que corresponde a un 8,95% del monto establecido para los costos de desarrollo en el Considerando DECIMO PRIMERO de la resolución N° RES/JDCNC-002-2019 de las 11 horas del día 25 de octubre de dos mil diecinueve. Dichos costos quedarán sujetos a la aprobación que el Consejo le otorgue a los estudios solicitados una vez que el proponente los presente y a la comprobación por medio de la auditoría que determine el CNC, como requisitos indispensables para su eventual reconocimiento, todo de conformidad con el artículo 31 en sus incisos 4,6 y 8 del Reglamento de Iniciativas Privadas, Decreto N° 31836-MOPT.

**OCTAVO.** El Considerando DECIMO PRIMERO de la resolución N° RES/JDCNC-002-2019 de las 11 horas del día 25 de octubre de dos mil diecinueve, establece que el costo final de los estudios de desarrollo no podrá sobre pasar un 10% de la suma de US\$4.450.000,00 dólares.

### **POR TANTO**

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES RESUELVE:**

Con fundamento en los artículos 1.2.b), 2.1, 5.2 y 20 de la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos (LGCOP), Ley No. 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, así como en lo dispuesto en el artículo 20.5 y 22 del Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público (RPIP), Decreto Ejecutivo No. 31836 del 10 de junio de 2004:



- I. Incluir dentro del 10% establecido en el Considerando DECIMO PRIMERO de la resolución N° RES/JDCNC-002-2019 de las 11 horas del día 25 de octubre de dos mil diecinueve, los costos de: a) US\$54.002,00 dólares correspondiente a estudiar una alternativa adicional para el tramo de Garantías Sociales – Hacienda Vieja, b) US\$16.525,00 dólares correspondiente a estudiar una solución para la finalización del proyecto en la Ruta Nacional N°10, c) US\$47.805,00 dólares correspondiente al anteproyecto del intercambio en RECOPE y d) US\$280.000,00 dólares correspondiente al Plan de Gestión Social para el relacionamiento y socialización. Dichos costos quedarán sujetos a la aprobación que el Consejo le otorgue a los estudios solicitados una vez que el proponente los presente y a la comprobación por medio de la auditoría que determine el CNC, como requisitos indispensables para su eventual reconocimiento, todo de conformidad con el artículo 31 en sus inciso 4,6 y 8 del Reglamento de Iniciativas Privadas, Decreto N° 31836-MOPT.
- II. De conformidad con el artículo 22.3 del RPIP, el Proponente cuenta con 10 días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer los recursos ordinarios ante la Administración concedente.
- III. Se le solicita al Proponente aportar por escrito una dirección de correo electrónico, a efectos de notificar todo tipo de resoluciones o directrices, relacionadas con el presente proyecto.

**NOTIFIQUESE**, A la empresa Constructora MECO SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor José Alfredo Sánchez Zumbado, en la dirección señalada en el expediente, cita en San José, la Uruca, 50 metros Norte del Hotel San José Palacio.



Ing. Rodolfo Méndez Mata  
Presidente de la Junta Directiva  
**CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES**